



07 | FEB | 2023

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO BOGOTÁ PRODUCE

[Corresponde a la Circular Externa No. 015 del 10 de Agosto de 2022]

DESTINATARIOS:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE:

Bancoldex

ASUNTO:

Línea de Crédito Bogotá Produce

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancoldex, se permite informar la siguiente modificación a la línea de crédito Bogotá Produce:

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., que presenten certificación expedida por ASOMICROFINANZAS de su terminación en la ruta de acompañamiento establecida entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y ASOMICROFINANZAS: **“Camino a la Inclusión Financiera de los Micronegocios en Bogotá D.C.”**

La terminación de la ruta de acompañamiento podrá refrendarse por dos vías:

BENEFICIARIOS

1. Presentando la certificación de terminación de curso que obtiene el empresario en la página de Asomicrofinanzas o
2. La entidad financiera intermediaria podrá presentar certificación individual o masiva de terminación del curso por parte de las empresas financiadas obtenido directamente de Asomicrofinanzas.

Sin perjuicio de la participación de las empresas en la ruta de acompañamiento: **“Camino a la Inclusión Financiera de los Micronegocios en Bogotá D.C.”**, los empresarios deberán superar la evaluación de crédito que realizan los intermediarios financieros.



El domicilio de la microempresa se refrendará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de beneficiarios persona natural sin vínculo con cámara de comercio, créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Todas las entidades financieras deberán relacionar la **localidad** en donde se encuentra ubicada la microempresa beneficiaria de crédito.

Para acceder al **subcupo 1** dirigido a microempresas lideradas por mujeres, las actividades beneficiarias deberán ser personas naturales mujeres o personas jurídicas donde la representante legal sea mujer (ya sea principal o suplente), o sea propiedad de mujeres en al menos el 30%, lo que se refrendará mediante presentación de certificación emitida por Representante Legal o Revisor Fiscal de la microempresa.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas, cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la microempresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las microempresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancoldex.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **120** días calendario después del desembolso, la relación de las microempresas financiadas con el crédito, **sin superar el 20 de mayo de 2023**. En todos los casos las entidades financieras deberán relacionar la localidad de la microempresa beneficiaria de crédito.



En caso de que la entidad microfinanciera valide directamente con Asomicrofinanzas la condición de beneficiarios de las empresas, deberá presentar junto con la legalización la certificación emitida por Asomicrofinanzas que refrende la terminación de la ruta de acompañamiento por parte de las empresas financiadas

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 015 del 10 de Agosto de 2022, se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal